

LEY N.º 4305

Ampliación del inciso 54, ítem 1.º Sueldos del presupuesto para 1935 (Ley n.º 4.286). Asistencia Pública de La Plata, autorización para pago de gastos efectuados en los años 1932 y 1933 y derogación de la ley n.º 4.288

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Ampliase el inciso 54, ítem 1,º Sueldos del Presupuesto del año 1935 ⁽¹⁾, en la siguiente forma: Asistencia Pública de La Plata, Partida 83: 4 Auxiliares 7.º (Chauffeur), con una asignación mensual de (\$ 165 $\frac{m}{n}$) ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, cada uno; Partida 91:

(1) Ley n.º 4.286.

1 Auxiliar 7.º (Masajista), con una asignación mensual de (\$ 165 $\frac{m}{n}$) ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal (seis meses) de julio a diciembre de 1934; 1 Auxiliar 7.º (Masajista), con una asignación mensual de (\$ 165 $\frac{m}{n}$) ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal; Partida 99: 1 Ayudante 1.º (Dependiente Idóneo), con una asignación mensual de (\$ 130 $\frac{m}{n}$) ciento treinta pesos moneda nacional de curso legal (once meses) de febrero a diciembre, cuyo total asciende a la suma de (\$ 12.320 $\frac{m}{n}$) doce mil trescientos veinte pesos moneda nacional de curso legal.

ART. 2.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a pagar la suma de (\$ 18.604.49 $\frac{m}{n}$) dieciocho mil seiscientos cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, importe de las cuentas del año 1933, pendientes de pago en la Asistencia Pública de La Plata, cuyo detalle es el siguiente: Farmacia, medicamentos, gasa, algodón, vendas, alcohol, azúcar, oxígeno (\$ 15.776.63 $\frac{m}{n}$) quince mil setecientos setenta y seis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional de curso legal; Laboratorio, reactivos, colorantes, etcétera. Instrumentos de cirugía, arreglos de aparatos médicos, etcétera (\$ 1.091.70 $\frac{m}{n}$) mil noventa y un pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal; Escritorio, Taller de Impresiones Oficiales, libros de recetas, etiquetas, formularios, sobres de farmacia, etcétera (pesos 1.534.03 $\frac{m}{n}$) un mil quinientos treinta y cuatro pesos con tres centavos moneda nacional de curso legal; Varios (\$ 202.13 $\frac{m}{n}$) doscientos dos pesos con trece centavos moneda nacional de curso legal.

ART. 3.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a pagar con títulos del Empréstito consolidación de Deudas, año 1932, ley número 4.102, la cantidad de (\$ 13.002.17 $\frac{m}{n}$) trece mil dos pesos con diez y siete centavos moneda nacional de curso legal, importe a que ascienden las cuentas pendientes de pago de la Asistencia Pública de La Plata, al 1.º de marzo de 1932 y saldo de precio de compra de un aparato de Rayos X.

ART. 4.º — El gasto, que se autoriza por el artículo segundo de esta ley, que se declaró de urgencia, se pagará de rentas generales, con imputación al mismo.

ART. 5.º — Derógase la ley número 4.288.

ART. 6.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos treinta y cinco.

EDGARDO J. MÍGUEZ.

Adolfo Gilardoni.

JUAN G. KAISER.

Guillermo Fernández Guerrico.

La Plata, julio 24 de 1935.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

RAUL DIAZ.

NUMA TAPIA.

Registrada bajo el número cuatro mil trescientos cinco (4.305).

Raúl E. Dumm.

Oficial Mayor de Gobierno.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE SENADORES

Entrada y Destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda: mayo 17 de 1935.

Despacho de Comisión; Moción de sobre tablas; Sanción en general y particular: junio 11 de 1935.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: junio 19 de 1935.

Despacho de Comisión: julio 3 de 1935.

Sanción en general y particular: julio 17 de 1935.